

CÓMO PRESENTAR UNA QUERELLA

Si usted cree que ha sido discriminado en su trabajo porque es una víctima de violencia doméstica, puede presentar una querella en la División de Derechos Humanos del Estado de Nueva York. La División de Derechos Humanos cubre empleadores que tengan cuatro o más empleados.

Usted tiene un plazo de hasta un año después de que haya ocurrido el acto discriminatorio para presentar la querella.

Maneras de presentar una querella:

- Visite la página de Internet de la División en WWW.DHR.NY.GOV, y descargue un formulario de querella. Llénelo conforme a las instrucciones, fírmelo ante un notario público. Envíelo por correo o llévelo personalmente a cualquiera de nuestras oficinas.
- Presente su querella en persona en una de las oficinas regionales de la División.
- Comuníquese con una de las oficinas regionales de la División, por teléfono o por correo, para obtener un formulario de querella y (o) cualquier otra ayuda que necesite para presentar una querella.

Para más información o para presentar una querella, comuníquese con su oficina regional más cercana o visite nuestro sitio web: WWW.DHR.NY.GOV.

ALGUNOS EJEMPLOS:

Usted obtiene una orden judicial de restricción porque es una víctima de violencia doméstica. Usted le provee una copia de la orden a su empleador y le deja saber que teme que el abusador trate de hostigarla en su lugar de trabajo. ¿Pueden despedirla por esa razón? **Usted no puede ser despedida porque su empleador se entera de que usted es una víctima de violencia doméstica. Esto incluye el hecho de que usted haya solicitado una orden judicial de restricción o que el abusador acuda a su lugar de trabajo. Si el abusador viola la orden judicial de restricción la policía debe ser notificada de la misma manera que sería notificada por cualquier conducta ilegal en el lugar de trabajo.**

Usted solicita tiempo libre para ir a la corte, mudarse o para solicitar ayuda por violencia doméstica. Su empleador generalmente les permite a los empleados tomar tiempo libre para atender asuntos personales o emergencias familiares. Cuando su empleador se entera de que necesita tiempo libre por un asunto relacionado a violencia doméstica, la solicitud de tiempo libre es denegada. ¿Qué opciones tiene usted? **Es ilegal tratar a un empleado de forma distinta con respecto a los términos, condiciones, o privilegios del empleo porque el empleado sea una víctima de violencia doméstica.**

Usted necesita tiempo libre para recibir tratamiento médico o psicológico como resultado de una situación de violencia doméstica. ¿Cuáles son sus derechos? **Las disposiciones referentes a personas con discapacidades y ajustes razonables de la Ley de derechos Humanos cubren su necesidad de tiempo libre para tratamiento médico o psicológico. A menos que esto implique una carga excesiva al empleador, se le debe permitir tomar tiempo libre y no puede ser despedido por esta razón. Su empleador puede pedirle que el programa al que asiste le envíe una notificación, siempre y cuando el empleador les requiera a todos los empleados que provean una nota médica en situaciones que sean semejantes pero que no estén relacionadas con violencia doméstica.**



Division of
Human Rights

DERECHOS LABORALES DE LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DOMÉSTICA

ONE FORDHAM PLAZA
BRONX, NEW YORK 10458
1-888-392-3644
TTY: 718-741-8300
WWW.DHR.NY.GOV

LOS DERECHOS LABORALES DE VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DOMÉSTICA

La Ley de Derechos Humanos del Estado de Nueva York fue enmendada efectivo desde el 7 de julio del 2009 para proteger a las víctimas de violencia doméstica en asuntos de empleo.

La Ley de Derechos Humanos define a un víctima de violencia doméstica como a un individuo que es víctima de un acto que bajo el Acta § 812 de la Corte de Familia de Nueva York constituye un delito familiar.

Es ilegal discriminar contra una víctima de violencia doméstica en la contratación para un empleo, consideración para un ascenso, petición de tiempo libre u otros términos, condiciones y privilegios del empleo.

También es ilegal para un empleador tomar represalias contra un empleado por presentar una querrela por discriminación.

POLÍTICA PÚBLICA

Estos derechos laborales amplían la política pública del Estado de Nueva York al proteger a las víctimas de violencia doméstica de ser discriminadas en su trabajo de manera que puedan lidiar con estas circunstancias particulares en sus vidas y puedan lograr independencia económica del abusador.

PARA MÁS INFORMACIÓN

Las víctimas de violencia doméstica y sus empleadores pueden obtener información adicional en:

OFICINA PARA LA PREVENCIÓN DE VIOLENCIA DOMÉSTICA DEL ESTADO DE NUEVA YORK

(518) 457-5800
www.opdv.ny.gov

COALICIÓN CONTRA LA VIOLENCIA DOMÉSTICA DEL ESTADO DE NUEVA YORK

(800) 942-6906
www.nyscadv.org

LÍNEA DE EMERGENCIA EN ESPAÑOL SOBRE VIOLENCIA DOMÉSTICA EN EL ESTADO DE NUEVA YORK

(800) 942-6908
www.vipmujeres.org

EMPLOYMENT RIGHTS FOR SURVIVORS OF ABUSE (ERSA) (DERECHOS LABORALES DE SOBREVIVIENTES DE ABUSO)

Un proyecto nacional para proveer asistencia legal en asuntos laborales
(212) 925-6635
www.legalmomentum.org

Para localizar programas que ofrecen servicios a las víctimas de violencia doméstica en su área visite: nyscadv.org/directory.htm o llame a los números sin cargos en la lista previa.

PROTECCIONES ADICIONALES PARA LAS VÍCTIMAS

Tiempo libre para cuidado médico.
Víctimas de Violencia Doméstica que

necesiten tiempo libre de su trabajo para recibir tratamiento médico o psicológico están protegidas por las disposiciones sobre discapacidad y ajustes razonables de la Ley de Derechos Humanos del Estado de Nueva York. La División puede exigir el cumplimiento de estos derechos. Las víctimas pueden tener derechos adicionales bajo el Family Medical Leave Act (Ley federal de licencia médica familiar) y otras leyes que protegen a personas con discapacidades pero la División no exige el cumplimiento de estas leyes.

Otro tipo de tiempo libre.

Es ilegal para un empleador actuar adversamente contra un empleado que sea víctima de un crimen por tomar tiempo libre para presentarse en corte como testigo, para una consulta con el fiscal de distrito o para obtener una orden judicial de restricción en conformidad con la Ley Penal § 215.14 del Estado de Nueva York. La División no exige el cumplimiento de este derecho en específico. No obstante, tratar a una víctima de violencia doméstica de forma distinta a cualquier otro empleado que solicite tiempo libre sería una práctica discriminatoria bajo la Ley de Derechos Humanos.

Compensación por desempleo.

Si usted necesita renunciar a un empleo por estar en una situación de violencia doméstica, eso no necesariamente lo excluye de recibir beneficios de compensación por desempleo. En conformidad con la Ley de Trabajo § 593, circunstancias relacionadas con violencia doméstica pueden ser consideradas como “buenas razones” para renunciar voluntariamente a un trabajo. Además problemas en el desempeño del trabajo (tales como ausencias excesivas o retrasos habituales) no necesariamente eliminarían su posibilidad de obtener beneficios.